

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, proveniente de reparto para ser calificada, advirtiendo que el apoderado judicial del actor a la fecha no cuenta con sanciones disciplinarias que impidan ejercer como abogado. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 12 de febrero de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 159

Palmira, Valle del Cauca, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la demanda de la referencia reúne los requisitos contenidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 384 y 385 subsiguientes del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR Y TRAMITAR COMO PROCESO VERBAL SUMARIO** la anterior demanda de restitución de bien inmueble arrendado, adelantado a través de apoderado judicial, por JULIO CESAR MEJIA SANCHEZ, en contra de LISBETH PATRICIA ROJAS CONTRERAS, en calidad de arrendataria.
- 2.-** De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demanda, por el término de diez (10) días.
- 3.-** Como quiera que la demanda se fundamenta en falta de pago, la parte demandada no será oída en el proceso, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que tienen los cánones adeudados, de acuerdo con la prueba allegada con el libelo, o en su defecto, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, dentro de los tres últimos períodos, y si fuere el caso, los correspondientes a las consignaciones efectuadas, de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, en favor de aquel; de igual manera, deberá continuar cancelando los cánones que se causen durante el proceso, bien en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, aportando recibo proveniente del arrendador o mediante consignación efectuada en proceso ejecutivo.
- 4.- NOTIFIQUESE** esta providencia, como lo disponen la ley.

REFERENCIA.- VERBAL SUMARIO RESTITUCION TENENCIA BIEN MUEBLE
ARRENDADO

DEMANDANTE.- JULIO CESAR MEJIA SANCHEZ

DEMANDADO.- LISBETH PATRICIA ROJAS CONTRERAS.

RADICACION.- 76-520-40-03-003-2021-00025-00

Mínima Cuantía

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA, para que actué en el presente asunto en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf5fb4e9f8d82b0b8ec3ac352da9ff054056be1efc44ea0ef6000d130c77e97**

Documento generado en 12/02/2021 12:24:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>